CONTRATO N°:	4600019294 DE 2026
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN
NIT / CC N°:	900.285.704-4
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR:	El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($8.500.000.000), incluida Comisión Administrativa u Honorarios del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO – COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa (Honorarios).
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
ESTUDIO PREVIO N°	17208

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIÁN CASTAÑO GOMÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.581.916, obrando en calidad de secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. D2026070002815 del 16 de julio de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, **ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°15.440.475, actuando en nombre y representación legal de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**, identificada con NIT 900.285.704-4, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
3. Que se requiere contratar la "*ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

4. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de una empresa idónea, experta y capaz de ejecutar el objeto del contrato del asunto.
5. Que para el presente contrato se toma en consideración a la sociedad RENTING DE ANTIOQUIA EICE - RENTAN, quien en razón a su experiencia y tiempo en el mercado, posee la idoneidad y trayectoria suficientes para realizar las acciones y prestar el servicio de administración y operación de maquinaria del Departamento y puesta a disposición de maquinaria y equipos adicionales, con el fin de atender las emergencias y demás eventualidades que afecten la transitabilidad de la red vial del Departamento de Antioquia.
6. Que, en igual sentido, RENTING DE ANTIOQUIA EICE - RENTAN cuenta con la idoneidad para cumplir con el objeto contractual, toda vez que reúne el conocimiento, capacidad operativa y logística, personal capacitado, disponibilidad inmediata de operación, reconocimiento, respaldo y un banco de maquinaria y equipos propios para suplir las necesidades en caso de requerirse equipos adicionales, además de la experiencia superior a 11 años en la realización de proyectos de iguales características prestando sus servicios a entidades del orden nacional y departamental, entre las que se destacan la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial del Distrito Capital, Agencia de Desarrollo Rural, los Municipios de Urrao, Jardín, Betulia, Caldas, Marinilla, contratos con el DAGRAN, entre otras.
7. Que por lo anterior y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la administración y operación de la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como poner a disposición la maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, actividades ambas que coinciden con su objeto social, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales con el que hacer estatutario de RENTAN, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo, esto de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
8. Que, de acuerdo a los estatutos que rigen a RENTING DE ANTIOQUIA EICE RENTAN, se advierte que su objeto social consiste en gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesorías y consultorías para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justifica, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura.
9. Que por lo anterior y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la administración y operación de la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como poner a disposición la maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, actividades ambas que coinciden con su objeto social, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales con el que hacer estatutario de RENTAN, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.
10. Que RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, SIGLA RENTAN viene prestando este servicio integral de administración de maquinaria propia y alquiler de maquinaria para atender los diferentes puntos de emergencia y obteniendo como resultado que esta entidad cuenta con la experiencia en el manejo de este contrato, por la logística, disponibilidad y oportunidad en la prestación de este servicio de carácter integral, el cual va a permitir que el Departamento cuente con esta atención en las diferentes subregiones, teniendo en cuenta la premura con la que se debe atender cada uno de los acontecimientos que se presentan en las diferentes vías y frente a lo cual la secretaria de infraestructura física debe garantizar la transitabilidad, de vehículos personas, enseres y víveres, incluso en las regiones más apartadas y que con la continuidad de este contrato se permitiría actuar de manera positiva como entidad frente a cada una de las situaciones técnicas que se puedan presentar y alivianar la carga que tiene la secretaría frente a los temas gruesos que por competencia le asisten como lo son los mantenimientos y mejoramientos, sin desconocer la importancia de los proyectos de importancia estratégica como lo son los proyectos de inversión.
11. Que la celebración del presente contrato fue aprobada en sesión de reunión estratégica de comité asesor y evaluador N°41 del 13/08/2026, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N°47 del 13/08/2026.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

12. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, en calidad de CONTRATISTA.
13. Que mediante Resolución N°2026060893670 del 21 de agosto se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
15. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá administrar y operar el banco de maquinaria que el Departamento de Antioquia recibió a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a título de transferencia, para atender puntos críticos desde el manejo, la reducción del riesgo y la atención de emergencias que determine la Secretaría de Infraestructura Física que se presenten en la Red Vial Secundaria y Terciaria a cargo del Departamento de Antioquia y apoyo en la Red Vial Terciaria a cargo de los Municipios, con el fin de apoyar en la recuperación de la transitabilidad en dichas vías y la atención de emergencias de conformidad con las normas constitucionales y legales que reglamentan esta materia. Se describen las actividades al alcance del contrato referente a la atención de emergencias viales y atención a puntos críticos, así: • **Atención a puntos críticos:** Mejoramiento de vías secundarias y terciarias mediante la conformación y compactación de la subrasante en tierra o afirmado, a través de la utilización de maquinaria amarilla, con el fin de optimizar las condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios de la vía. Estas actividades comprenden la nivelación y compactación de la superficie de rodadura, permitiendo conformar una estructura más uniforme y estable que facilite la circulación vehicular, reduzca las dificultades de acceso y contribuya a la conectividad de las comunidades, especialmente en las zonas rurales del Departamento. • **Atención de emergencias viales:** Remoción de material producto de movimientos en masa, derrumbes o deslizamientos que afecten la transitabilidad en vías secundarias y terciarias, mediante la utilización de maquinaria amarilla. Estas intervenciones comprenden la conformación del talud, descargue de material suelto y remoción del material sobrante depositado sobre la vía. Lo anterior, con el propósito de restablecer de manera oportuna y segura las condiciones de movilidad, garantizar la conectividad de las comunidades y asegurar la operación de los corredores viales afectados. En el evento en que el banco de maquinaria amarilla a cargo del Departamento de Antioquia resulte insuficiente para la atención de las emergencias y puntos críticos, el contratista deberá gestionar equipos y maquinaria amarilla adicional para su atención inmediata, conforme a la solicitud que efectúe el Departamento de Antioquia, a través de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

<table>
<tr><td></td><td>la supervisión del contrato, y de acuerdo a los precios de mercado pactados en el contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>El contratista desarrollará las actividades de "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por tanto, el inventario de maquinaria amarilla, vehículos y equipos del Departamento, objeto de la administración y operación que requiere contratar la Secretaría de Infraestructura Física en el presente proceso de contratación, se enuncia a continuación:

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>DESCRIPCION</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>SERIE</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>MOTONIVELADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>120K</td><td>CAT0120KJSZN01626</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>MOTONIVELADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>120K</td><td>CAT0120KCSZN01627</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>MOTONIVELADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>120K</td><td>CAT0120KVSZN01628</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>NEW HOLLAND</td><td>B95B</td><td>FNH0895BNEHH02054</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>416E</td><td>CAT0416ECMFG07537</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>416E</td><td>CAT0416EJMFG07553</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>416E</td><td>CAT0416ELMFG07557</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>CATERPILLAR</td><td>416E</td><td>CAT0416EPMFG07582</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VIBROCOMPACTADOR</td><td>BOMAG</td><td>BW177</td><td>101584101013</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VIBROCOMPACTADOR</td><td>BOMAG</td><td>BW177</td><td>101584101015</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VIBROCOMPACTADOR</td><td>BOMAG</td><td>BW177</td><td>101584101020</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>BULLDOZER</td><td>CATERPILLAR</td><td>D6KXL</td><td>CAT00D6KHFBH02702</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>EXCAVADORA</td><td>LINK-BELT</td><td>210X2</td><td>LBX210Q5NDHEX2114</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 258</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 259</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 260</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 261</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 263</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 264</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>VOLQUETA</td><td>CHEVROLET</td><td>FTR</td><td>ODR 265</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>CAMABAJA</td><td>BISON TRUCKS</td><td>CB3S3-01</td><td>S03401</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>CAMABAJA</td><td>BISON TRUCKS</td><td>CB3S3-01</td><td>S03402</td><td>INOPERATIVO</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>TRACTOCAMION</td><td>INTERNATIONAL</td><td>WORKSTAR 7600 SBA</td><td>ODR 254</td><td>OPERATIVA</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA</td><td>TRACTOCAMION</td><td>INTERNATIONAL</td><td>WORKSTAR 7600 SBA</td><td>ODR 255</td><td>OPERATIVA</td></tr>
</table>

Nota: Las volquetas, camabajas y vibrocompactadores se relacionan en estado "INOPERATIVO", de conformidad con el informe de diagnóstico, peritaje y avalúo remitido a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos mediante radicados No. 2025020012877 del 2 de abril de 2025 y No. 2025020014817 del 22 de abril de 2025, hacen parte del "Informe Especializado de Diagnóstico, Peritaje y Avalúo del Banco de Maquinaria Amarilla y Vehículos Transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) al Departamento de Antioquia", elaborado como entregable contractual por parte de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en el marco del Contrato No. 4600017386 de 2024.

A través de las citadas comunicaciones, la Secretaría de Infraestructura Física, por intermedio de la supervisión del contrato,</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	solicitó el acompañamiento y la orientación técnica y administrativa de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, particularmente de la Dirección de Bienes y Seguros, y/o de la dependencia competente, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias para definir el procedimiento aplicable respecto de la maquinaria y los equipos que actualmente se encuentran inoperativos. Dichos bienes permanecen bajo la custodia de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, situación que genera costos asociados a su custodia y parqueadero. Las actuaciones adelantadas obedecen a lo dispuesto en la Circular No. 2025090000017 del 16 de enero de 2025, denominada "Lineamientos a seguir para establecer la obsolescencia de los vehículos automotores terrestres propiedad del Departamento de Antioquia", mediante la cual se establecen los criterios y procedimientos para determinar la viabilidad de permanencia, disposición o retiro de los bienes que, por sus condiciones técnicas, operativas o económicas, puedan ser considerados obsoletos o fuera de servicio. A la fecha se han adelantado diferentes reuniones y/o mesas de trabajo con las instancias competentes, tales como la Dirección de Bienes, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el fin de determinar las acciones a llevar a cabo con aquella maquinaria que respecto al peritaje relacionado previamente se recomienda dar de baja, por cuanto sus costos reparación superan su valor comercial y su vida útil residual no justifica la inversión requerida, lo anterior a la luz del contenido del acta de transferencia de propiedad celebrado el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora) y el Departamento de Antioquia. Respecto a la custodia de la maquinaria pesada y los vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia, estos cuentan con un sistema de monitoreo inalámbrico y/o satelital que permite realizar el seguimiento permanente de su ubicación geográfica, estado de funcionamiento y programación de mantenimiento en tiempo real, las veinticuatro (24) horas del día. Esta herramienta constituye un mecanismo de control y vigilancia que contribuye a garantizar la adecuada administración, protección y custodia de los equipos, permitiendo una reacción oportuna ante cualquier novedad operativa y mitigando riesgos asociados a pérdida, hurto o uso no autorizado de los bienes. La maquinaria objeto de operación en ningún caso podrá ser utilizada en vías a cargo del Departamento de Antioquia, ni en actividades de apoyo a las vías a cargo de los municipios sin el cumplimiento previo y permanente de la normatividad vigente aplicable. En consecuencia, deberá contar con la totalidad de los documentos, permisos, revisiones, seguros y condiciones técnicas requeridas para su operación, incluyendo, entre otros, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, el pago de impuestos y demás obligaciones legales, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, así como los elementos y dispositivos de seguridad exigidos para la operación de la maquinaria. Lo anterior, con el fin de garantizar una operación segura, eficiente y conforme al marco normativo vigente, minimizando riesgos para los operadores, usuarios de las vías, comunidades aledañas y bienes públicos o privados que puedan verse afectados durante la ejecución de las actividades.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	Ver anexo: Seguro todo riesgo de la maquinaria del Departamento. Los operadores de la maquinaria amarilla y/o vehículos y/o equipos deberán ser personas idóneas con experiencia mínima de tres (3) años, certificadas por el Sena o "Dealer" de la marca respectivamente o empresas del mercado que brinden servicios de operación de maquinaria amarilla. Los equipos adicionales al banco de maquinaria perteneciente al Departamento de Antioquia que se requieran para atender emergencias y puntos críticos se describen por su tipología y a tarifa de alquiler valor/hora, en el Presupuesto Oficial y, además, forma parte de la propuesta técnico- económica presentada por el contratista y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física. En los eventos en que la maquinaria pesada y/o vehículos pertenecientes al Departamento de Antioquia, no se encuentren atendiendo emergencias y puntos críticos, previa evaluación de la situación y autorización del ordenador del gasto en la Secretaría de Infraestructura Física, se podrá destinar la misma para brindar apoyo a los Municipios en la recuperación de la transitabilidad de la red vial a su cargo. Las actividades que se ejecuten con la maquinaria objeto de administración y/o maquinaria adicional deberá cumplir, entre otras, con la reglamentación ambiental que a continuación se describe: • Ley 99 de 1993 con la que se creó el Ministerio del Medio Ambiente y su decreto reglamentario 1180 de 2003. • El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974. • Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979. • Código de Minas, Ley 685 de 2001. • Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. La atención de emergencia viales tiene origen con registro de la notificación del fenómeno que afecta la red vial, la cual puede presentarse de manera escrita, telefónica y/o a través de las redes sociales de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, por parte de la alcaldía municipal, el usuario de la vía y/o la comunidad en general. Situaciones que se analizan al interior de la Secretaría de Infraestructura Física y una vez evaluada la competencia se determina el curso a seguir para la atención del evento, acatando el "Procedimiento de emergencias en la red vial del Departamento de Antioquia PR-M2-P11-010" establecido en la Secretaría de Infraestructura Física, que recoge los siguientes formatos: - FO-M2-P11-024 Ficha Notificación De Emergencias - FO-M2-P11-043 Informe De Visita Infraestructura y/o Servicios Públicos - FO-M2-P11-064 Matriz consolidado de emergencias
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá garantizar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con las recomendaciones del fabricante del equipo, sino también con los temas ambientales concernientes a la maquinaria y/o vehículos suministrados en alquiler durante la vigencia del contrato. Estos temas abarcan el adecuado manejo y disposición de los residuos generados por la maquinaria durante las actividades de mantenimiento y cambio

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	de fluidos, certificados de disposición final y verificación de licencias ambientales de empresas gestoras encargadas de la disposición final y/o tratamiento de estos sobrantes que permitan garantizar la protección de la calidad del aire, agua, suelo y manejo de residuos sólidos en las zonas intervenidas. Además, debe cumplir con los pagos de las obligaciones correspondientes a parafiscales, salud y ARL, dotaciones y elementos de protección para el personal en campo.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo del presente contrato es de Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. NOTA: El Plazo de ejecución de dos (2) meses y el Presupuesto Oficial asignado de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.500.000.000) responden estrictamente a la disponibilidad presupuestal actual de la Entidad, configurándose como una medida de contingencia operativa y financiera para evitar la parálisis del servicio de atención oportuna de emergencias y puntos críticos en la infraestructura vial, garantizando así el restablecimiento de la transitabilidad, la mitigación de riesgos para las comunidades y la conectividad territorial. Asimismo, este periodo y recurso inicial aseguran el cumplimiento continuo de las obligaciones de disposición y uso técnico de la maquinaria amarilla impuestas al Departamento de Antioquia en el Anexo N° 1 "Acta de Transferencia de Propiedad", suscrita con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)— y la Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora), radicada bajo el No. 201400079805 del 17 de febrero de 2014; no obstante, al tratarse de una necesidad misional de carácter permanente para la red vial a su cargo, la Secretaría de Infraestructura Física gestiona de forma simultánea la consecución de recursos adicionales —preferiblemente mediante la figura de vigencias futuras año 2027— con el fin de amparar y suscribir con posterioridad un nuevo contrato interadministrativo con un plazo contractual amplio, alineado con la sostenibilidad técnica y la suficiencia financiera requeridas para la atención definitiva y permanente de emergencias y puntos críticos en el territorio departamental.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($8.500.000.000), incluida Comisión Administrativa u Honorarios del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO – COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa (Honorarios). Distribuidos de la siguiente manera: • **RECURSOS A ADMINISTRAR Y ALQUILER DE MAQUINARIA**: Estimados en OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($ 8.189.814.839), correspondientes al Valor Total del Contrato menos la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) IVA incluido del 19%. • **COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS):** Del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO -COSTO

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4897-1

	DIRECTO- del contrato, estimada en DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 260.659.799). • **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** (IVA) DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS): Del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre La COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML ($49.525.362). Nota: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; y responsabilidad civil extracontractual; que están contenidas en el Presupuesto Oficial y descritas en el numeral 7 del presente Estudio Previo, será asumido totalmente con cargo al Contratista.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado en los siguientes componentes presupuestales: **RECURSOS PROPIOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de N° 3500057588: - Rubro 2320202005/111B/0-1011/C24021/170156, por $632.185.531 COP - fecha de creación 12/08/2026, Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500057589: - Rubro 2320202005/111B/0-1010/C24021/170156, por $84.497.938 COP - fecha de creación 12/08/2026, Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500057590: - Rubro 2320202005/111B/0-2480/C24021/170156, por $82.996.676 COP - fecha de creación 12/08/2026, Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500057591: - Rubro 2320202005/111B/0-3120/C24021/170156, por $120.880.408 COP - fecha de creación 12/08/2026, Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500057592: - Rubro 2320202005/111B/0-8115/C24021/170156, por $4.040.466.623 COP - fecha de creación 12/08/2026, Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500057593: - Rubro 2320202005/111B/4-3120/C24021/170156, por $3.538.972.824 COP - fecha de creación 12/08/2026. Registros presupuestales de compromiso: 4500067280, 4500067281, 4500067282, 4500067283, 4500067284, 4500067285.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	**Forma de pago y desembolso de los recursos a administrar y maquinaria en alquiler** **Desembolso de los 'Recursos a Administrar y maquinaria en alquiler-** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja - PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizará el(los) giro(s) necesario(s) hasta por el equivalente al cien por ciento (100%) de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, a una cuenta bancaria conjunta aperturada por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, para lo cual RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda Departamental todos los documentos soportes necesarios para el traslado de los recursos y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física. RENTING DE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

	ANTIOQUIA – RENTAN EICE es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. Para el desembolso o transferencia de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER a la cuenta del IDEA, se requerirá el acta de inicio del contrato interadministrativo suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta bancaria deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y estar exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros del 4X1000. Los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER de la cuenta bancaria conjunta aperturada en el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y se deberán utilizar exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de la relación jurídica obligacional y, por lo tanto, los recursos deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia. RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE mantendrá los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER en cuentas de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero o negocios que maneje o administre. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites y pagos por parte de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE. Los rendimientos financieros que genere la citada cuenta aperturada en el IDEA deberán ser consignados o reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o transferencia deberá remitirse a la Entidad indicando que son recursos por rendimientos financieros, el nombre del contratista, el número y año del contrato interadministrativo. Si al momento de liquidarse el contrato interadministrativo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta aperturada en el IDEA, se reintegrará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Supervisor del contrato interadministrativo deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la citada cuenta como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, si hubiese lugar. En caso de terminación unilateral o anticipada del contrato interadministrativo, se reintegrará el saldo existente en la citada

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	cuenta y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez ésta lo solicite por medio del Ordenador del Gasto del contrato y adjuntando el acto administrativo debidamente ejecutoriado. RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, con el apoyo del IDEA, debe elaborar mensualmente un informe financiero de gestión sobre el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista, el estado de cuenta (ingresos, pagos efectivos, saldos) con el reporte de la conciliación de la misma, el saldo por capital y los rendimientos financieros generados con corte al último día del mes. Este informe deberá enviarse a más tardar en la última semana del mes siguiente al mes que se reporta. **Forma de pago de la comisión administrativa u honorarios** El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física pagará a RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE según los avances en la ejecución del contrato de manera parcial, el ocho por ciento (8,0%) por concepto de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), sobre todos los pagos que se realicen asociados con el VALOR BÁSICO del contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta (dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), acompañada del informe de seguimiento del contrato, el acta de recibo a satisfacción de las actividades, la aprobación por parte del Supervisor del contrato y el visto bueno del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, y la entrega de la certificación de encontrarse RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Departamento de Antioquia hará las deducciones y/o retenciones sobre cada pago, según el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 y Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024), y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física pagará lo referente al componente de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) del Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta, con el previo visto bueno por parte del Supervisor designado del contrato, acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el contratista al dia en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, según el programa anual mensualizado de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	caja-PAC. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Forma de pago con los recursos a administrar y maquinaria en alquiler** El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física hará el reconocimiento y autorizará el pago de los -costos directos de personal- y -gastos de personal-, conforme las asignaciones salariales y demás conceptos establecidos para el personal autorizado y efectivamente empleado según su dedicación, y contra los respectivos comprobantes de gasto; y de los -otros costos directos de operación- que serán soportados con las correspondientes facturas (documento equivalente de la factura y documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar) y comprobantes de gastos asociados; todo este componente acompañado de la respectiva acta de pago presentada por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE con la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que implican la presentación del informe de seguimiento con la aprobación del Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura Física. Lo pagos asociados con la provisión establecida para la disposición de maquinaria amarilla y equipos adicionales en alquiler requeridos para atención de emergencias y atención de puntos críticos en la red vial, se reconocerán contra factura electrónica de venta (dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) expedida por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE y según las tarifas pactadas de precios del mercado establecidas en el contrato. Este componente también deberá incluirse en el acta de pago que presente RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE al Supervisor del contrato para el trámite de autorización de su reconocimiento y pago. En general, los pagos a realizar con los -RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER- estarán debidamente soportados contable y fiscalmente con las respectivas facturas de venta (documento equivalente de la factura y documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar) y los correspondientes comprobantes de gastos, acompañados del acta de pago y la certificación de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, e informe de seguimiento con el visto bueno del Supervisor del contrato. Todos los pagos están sujetos a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el Supervisor del contrato, y los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria en el IDEA.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

	RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias en materia de impuestos, gravámenes, contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato interadministrativo. Así mismo, cuando RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, a partir de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, contrate con terceros realizará, al elaborar la orden de pago de los contratos y posibles adiciones suscritas, todas las deducciones y/o retenciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 y Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024), aplicables según la condición tributaria del prestador del servicio, realizará las retenciones en la fuente a que haya lugar y acatará las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. De todo esto se informará por escrito oportunamente al Supervisor del contrato y la Secretaría de Hacienda Departamental. Factor de Gestión: El Presupuesto Oficial del proceso de contratación, contempla un componente de costos indirectos denominado Factor de Gestión, el cual incorpora los costos asociados con el personal administrativo y operativo en campo por concepto de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y parafiscales, otros costos indirectos y el componente correspondiente a la eventual empresa que seleccione RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE para la contratación del suministro, gestión y administración del personal operativo de apoyo requerido en el proyecto, cuya tarifa de referencia para efectos de la estructuración del Presupuesto Oficial es del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), pero cuyo IVA es aplicable no sobre la base del anterior OCHO POR CIENTO (8%), sino respecto de la base gravable especial a que se refiere el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, que exige sea como mínimo para un componente de A.U. del DIEZ POR CIENTO (10%); quedando expresada nominalmente dicha tarifa a razón del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA o lo que es lo mismo del NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (9,9%) IVA INCLUIDO. El sustento técnico de esta tarifa se encuentra en el estudio sectorial de mercado y proceso de contratación a adelantar por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE que parte de la solicitud de tres (3) cotizaciones, cuyas tarifas propuestas corresponden a: La Empresa No. 1 que planteó un A.U. del TRECE POR CIENTO (13%) más IVA; La Empresa No. 2 con propuesta de A.U. del DOCE POR CIENTO (12%) más IVA; y La Empresa No. 3 que ofertó un A.U. del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA; siendo esta última la propuesta de menor valor porcentual dentro del análisis comparativo efectuado, razón por la cual dicho porcentaje se tomó como referencia para la estructuración del Presupuesto Oficial. Es de resaltar que dicho resultado comparativo fue socializado por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en reunión llevada a cabo el 12 de agosto de 2026 (entre las 11:00 y 12:00 horas) en la Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con la asistencia de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador (CAE) del proceso de contratación, el Director de Desarrollo Físico y su personal profesional de apoyo para la supervisión del contrato, e integrantes del área de Presupuestos de la Dirección de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	Estructuración de Proyectos que construyó el presupuesto oficial del proyecto. Instancia en la que se encontró razonable la justificación de la tarifa referenciada. En todo caso, la selección y contratación de la empresa que prestará dicho servicio corresponde de manera autónoma y exclusiva a RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, quien asumirá las condiciones y riesgos derivados de dicha contratación. **Nota:** En el Presupuesto Oficial del proceso de contratación, dentro del cálculo del factor prestacional y el factor de gestión, que forma parte de los costos directos de personal, se contemplan los cargos por concepto de la tasa pro-deportes y recreación y las estampillas departamentales (7,3% en total). Sin embargo, durante la ejecución del contrato solo deberán cargarse los conceptos de retención que sean realmente aplicables conforme la condición que tenga como contribuyente la sociedad o empresa seleccionada para el suministro del personal, situación que implica el ajuste a estos factores prestacional y de gestión (que pueden ser inferiores), que afectan el pago de las asignaciones salariales del personal efectivamente empleado. En la contratación celebrada con terceros se dará cumplimiento al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional en lo que respecta a la aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud por parte del empleador; por lo que el Factor de Gestión incorporado en la propuesta podría ajustarse (disminuirse) conforme la condición que tenga como contribuyente la sociedad empleada para el suministro del personal, situación que será tenida en cuenta para el pago de los salarios del personal efectivamente empleado (si es exonerado o no, realizándose los ajustes a que haya lugar en los costos de ese Factor de Gestión - FG). **Redistribución de recursos:** REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Dado el caso de requerirse una redistribución interna de recursos entre los ítems del presupuesto oficial, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance, está se podrá realizar, siempre y cuando se garantice que: a) El valor total de la "Comisión Administrativa (Honorarios)", cuyos recursos se quedan a nombre del proyecto en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no resulte superior al estimado en el contrato y/o adiciones suscritas. En contraste, es viable el escenario en que, como resultado de la redistribución interna de recursos, el valor de la "Comisión Administrativa (Honorarios)" pueda ser menor al estimado en el contrato y/o adiciones suscritas, en cuyo caso el remanente a liberar de ésta se podrá trasladar al rubro de "Recursos a Administrar y Alquiler de Maquinaria", pero destinarse solo a ítems del presupuesto que formen parte del "Subtotal de Maquinaria y componente de gastos de alquiler de Transporte". b) La redistribución interna de recursos se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

	i) La solicitud escrita y sustentada de la redistribución de recursos efectuada por parte del Contratista. ii) La revisión, validación y respectivo visto bueno de viabilidad con informe del Supervisor del Contrato Interadministrativo. iii) La previa autorización del Ordenador del Gasto.iii) La previa autorización del Ordenador del Gasto. **Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes** El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los tributos deducibles por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 y Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024): **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla -POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. **Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. **Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU-Digital).** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40%

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	por concepto de la estampilla "PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA (IU-DIGITAL)", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2,5% por concepto de la -TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN-, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES** 1. Perfeccionar conjuntamente el contrato en los términos previstos, suscribir el acta de inicio del contrato, las suspensiones, prórrogas, modificaciones y, en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación del mismo. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Brindar el apoyo técnico, administrativo, financiero y legal requerido para el adecuado desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del contrato. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras. 7. Conocer, acatar y aplicar lo dispuesto en el Procedimiento PR-M2-P11-010 denominado "Atención de Emergencias en la Red Vial del Departamento de Antioquia", el cual indica la metodología de atención de emergencias en la red vial del Departamento de Antioquia, asociadas con fenómenos de origen natural o antrópico, que afectan la transitabilidad y seguridad de los usuarios. 8. Mantener la disponibilidad de maquinaria, equipos y vehículos adicionales requeridos para la atención de emergencias y puntos críticos, garantizando su alistamiento y capacidad de respuesta inmediata. Para tal fin, se pactará una tarifa por concepto de disponibilidad o stand by, correspondiente a cinco (5) horas para la maquinaria amarilla y cuatro (4) horas para las volquetas, durante las cuales los equipos deberán permanecer disponibles y en condiciones operativas para atender los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones Técnicas:** 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, para prevenir, atender las emergencias y la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	recuperación de transitabilidad en las vías a cargo del Departamento y apoyar en la Red Vial Terciaria de los Municipios, de conformidad con lo definido en el alcance contractual. 2) Realizar las actividades de operación y administración tanto en calidad y cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma. 3) Garantizar y responder por la calidad de los equipos suministrados, acorde con las normas técnicas y ambientales para cada actividad. 4) Gestionar el servicio de operación y administración de la maquinaria y equipos dentro de la debida oportunidad. 5) Presentar plan de mantenimiento ajustado a las fichas técnicas y requerimientos correspondientes a las características de cada equipo propiedad del departamento de Antioquia. 6) Entregar los equipos conforme a las condiciones establecidas por el departamento de Antioquia, de acuerdo a las condiciones propias de cada máquina. 7) Implementar el plan de comunicaciones e imagen institucional, según el manual de comunicaciones del Departamento de Antioquia. 8) Realizar los informes y reportes respectivos mediante el uso del aplicativo relacionado en el presupuesto oficial y en la propuesta técnico-económica. 9) Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar la entidad contratante o a quien está designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales. 10) Presentar todos los soportes para realizar el pago de los ítems estimados del contrato. 11) Gestionar los equipos adicionales, en caso de que el banco de maquinaria del Departamento de Antioquia sea insuficiente para atender cualquier emergencia o evento, situación en la cual deberá ser autorizado previamente el servicio por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con las tarifas presentadas en la propuesta y aprobadas por el Departamento de Antioquia. 12) Utilizar de manera adecuada y correcta el presupuesto del Departamento y disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la administración y operación de la maquinaria y/o vehículos y atención inmediata de emergencias. 13) Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, formato de control de maquinaria y/o vehículo, así como presentar diariamente informes de operación que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después de la intervención. 14) Incluir en el informe de mantenimiento mensual de los equipos, el reporte semanal del monitoreo general (GPS) de la maquinaria y/o vehículo, de acuerdo con las claves entregadas al Departamento de Antioquia. 15) Desplazar y localizar la maquinaria entregada por el Departamento en condiciones de oportunidad en los sitios en que se requiera el servicio; para el cumplimiento de la programación establecida por el Departamento, cuando

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

	aplique. 16) Garantizar disponibilidad durante los 7 días de la semana (lunes a Domingo), las 24 horas del día, para la atención de emergencias. 17) Acatar las instrucciones tanto del Secretario de Infraestructura Física, Subsecretario Operativo como del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física, y del Supervisor del contrato. 18) Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas en relación con los equipos entregados por el Departamento y aquellos adicionales que sean puestos a disposición y operación para la ejecución del contrato. 19) Garantizar la adecuada identificación de los operadores, inspectores, técnicos, profesionales y demás personal involucrado en la administración y operación de la maquinaria y/o vehículos entregados por el Departamento de Antioquia o aquella maquinaria y equipo adicional arrendado; cuyo personal deberá utilizar el uniforme corporativo de la empresa contratista y portar los elementos distintivos respectivos. 20) Entregar informe mensual a las personas encargadas de la supervisión por parte del Departamento, que incluya informes semanales de la maquinaria, previamente entregados al Supervisor del contrato. El informe debe hacer referencia de los eventos atendidos, municipios intervenidos, total de intervención, además del informe de consumos de combustible y planillas de seguridad social del personal operativo, técnico y profesional. El informe deberá incluir una relación detallada de las actividades y/o labores de mantenimiento realizadas sobre los elementos de los equipos entregados por el Departamento de Antioquia, que se puedan intervenir con los técnicos de maquinaria dispuestos por el Contratista, siempre y cuando no sean trabajos especializados que deban ser atendidos por el fabricante o representante de los equipos. Así mismo, deberá entregar el informe del mantenimiento realizado cada 250 horas en los equipos del Departamento de Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad y las fichas técnicas de los equipos. 21) Garantizar que cuando la maquinaria y/o vehículo sufra algún daño o avería sea manipulada por personal técnico calificado de la empresa, el cual debe cumplir con el perfil adecuado para el tipo de intervención requerida. Cuando la naturaleza de la falla exija una atención especializada por parte del fabricante, representante autorizado o taller certificado, el contratista deberá abstenerse de realizar cualquier intervención que pueda afectar la integridad, seguridad o garantía del equipo. En estos casos, deberá reportar inmediatamente la novedad a la supervisión del contrato y gestionar las acciones necesarias para la atención oportuna de la reparación, previa autorización del Departamento de Antioquia. 22) Reconocer o reponer el valor del tiempo que se deje de laborar con una maquinaria o equipo entregado por el Departamento de Antioquia al Contratista, cuando se produzca un daño o avería en los mismos, por causa de los operadores al servicio del Contratista. 23) Efectuar mantenimientos relacionados con elementos de desgaste, mantenimientos predictivos, preventivos o correctivos. La reposición de los elementos de desgaste

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

	deberá hacerse con repuestos y artículos originales de acuerdo con el catálogo de partes del proveedor de la maquinaria, presentando mínimo tres (3) precios de referencia del mercado, salvo aquellos que puedan cubrirse con los seguros respectivos. Dichos gastos de mantenimiento de los equipos serán reconocidos por el Departamento de Antioquia. 24) Recibir mediante inventario los vehículos y demás maquinaria, sus accesorios y herramientas, en las condiciones de fecha, modo y lugar de entrega, para lo cual las partes suscribirán un acta de entrega que dé cuenta de las condiciones del recibo de la maquinaria y/o vehículos. En igual sentido, a la finalización del contrato, el contratista deberá realizar un inventario completo y acta de entrega de estos a la Supervisión del contrato. 25) Garantizar la custodia, adecuada conservación, mantenimiento y seguridad de la maquinaria, equipos, accesorios y herramientas adicionales que se requieran, así como de aquellas entregadas por el Departamento de Antioquia para su administración y operación, reportando cualquier daño, avería o pérdida. 26) Identificar cada máquina y/o vehículo entregado o adicional que sea arrendado, así como las camionetas y demás vehículos asociados al contrato, con al menos dos (2) imanes o calcomanías con la imagen institucional del Departamento de Antioquia, los cuales deberán estar disponibles para el momento en que la entidad contratante lo designe. 27) Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Gobernación de Antioquia, conforme el Decreto 2024070002993 Manual de identidad visual; la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021; y la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023. 28) Operar los vehículos y maquinaria en el territorio del departamento de Antioquia, y sólo bajo la orden de servicio que se emita, por el conducto indicado del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física. 29) Asumir completa responsabilidad por toda la operación de la maquinaria a partir de su entrega. 30) Cada equipo deberá contar con un libro foliado el cual será utilizado como bitácora, en esta se consignará todas las novedades como: Posibles fallas que identifique el operador, mantenimientos, cambio de repuestos, llantas, baterías, etc. 31) Asumir el pago de las sanciones de orden pecuniario que se impongan durante el tiempo en que la maquinaria y/o vehículos estén a su cargo, esto es, por sanciones impuestas en hechos posteriores a la entrega de la misma, con ocasión de la violación a normas de transporte y las demás que tengan relación directa con el uso del vehículo o maquinaria a cargo. 32) Instalar como mínimo dos (2) vallas metálicas de señalización en "V" por frente de trabajo, así como la demás señalización vertical, balizas, cinta de seguridad, etc., según el manual de señalización del INVIAS y contar con todos los elementos de seguridad para la operación de los equipos de conformidad con las normas que regulan la materia. Así mismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo. 33) Garantizar disponibilidad permanente del director de Operaciones quien debe mantener contacto continuo con el Supervisor del contrato y/o director de Desarrollo Físico, para

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

	realizar todas las tareas e informes que sea necesario para llevar a cabo el objeto el presente contrato. 34) Apoyar con la atención de las emergencias viales que se puedan presentar en la red vial del Departamento de Antioquia de acuerdo con la programación, las necesidades y prioridades establecidas. 35) Mantener la maquinaria, vehículos y equipos de trabajo en sitios de parqueo cercanos de los centros poblados, cuando no estén en uso o se encuentren en período de descanso. En todo caso, el Contratista deberá responder por la seguridad de los equipos, vehículos y maquinaria, debiendo permanecer en sitios previamente autorizados por la Supervisión del contrato y su custodia será responsabilidad del Contratista. 36) Optimizar la maquinaria, los tiempos en operación, y hacer seguimiento a los operadores, de tal manera que se conserven los rendimientos mínimos estandarizados por el INVIAS por cada equipo utilizado. 37) En caso de que se produzca un daño o avería de la maquinaria o vehículos arrendados durante la operación, no se reconocerá el valor del tiempo que se deje de laborar con la máquina inoperativa, ni el standby. 38) Realizar la supervisión técnica de la operación de la maquinaria de propiedad del Departamento de Antioquia, en las actividades de apoyo a los trabajos de mantenimiento preventivo y en la atención de emergencias de la red vial realizado por los operarios, conductores y ayudantes, a fin de que se cumpla la programación determinada, de acuerdo con el cronograma. 39) Presentar la solicitud de autorización del costo del transporte de maquinaria o equipos adicionales (basculante, camabaja, etc.) para cada frente de trabajo, en caso de aplicar, según la tarifa propuesta por el proveedor del servicio, el cual será autorizado por el Supervisor del contrato. 40) Reemplazar a su cuenta y riesgo la maquinaria y/o vehículos cuando presenten averías que requieran algún tipo de reparación o repuesto, cuyo daño exceda más de tres (3) días calendario para quedar nuevamente operativa. 41) Entregar el reporte mes a mes del odómetro de cada equipo como parte del informe correspondiente. 42) Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria, según perfiles definidos, para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 43) Durante toda la ejecución del contrato, deberá mantener las garantías vigentes e indemne al Departamento de Antioquia. 44) El contratista prestará los servicios de atención de emergencias y puntos críticos con maquinaria amarilla en los diferentes municipios del departamento de Antioquia, No obstante, lo anterior, solo se atenderá estos servicios en todos los municipios hasta tanto alguno de estos adquiera maquinaria amarilla a través de la suscripción de convenios de cofinanciación para realizar la adquisición de esta maquinaria y procederá con estas atenciones directamente. 45) Ningún personal dispuesto para la ejecución del contrato podrá estar simultáneamente en otro contrato suscrito en la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia u otro similar. 46) Al finalizar la ejecución del contrato, se deberá entregar un informe final donde repose detalladamente todas las

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

	actividades ejecutadas durante el tiempo contractual en cada una de sus áreas técnica-administrativa, contable-financiera, ambiental, social, SST y de mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos. 47) Las demás establecidas en la ley, el contrato, y demás documentos del presente proceso de contratación. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:** 1) Aperturar en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA una cuenta conjunta, destinada únicamente para el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física. 2) Presentar a la Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el traslado de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER a la cuenta aperturada en el IDEA. 3) Recibir los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER entregados por el Departamento de Antioquia y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo. 4) Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto del contrato. 5) Velar por el buen uso de la maquinaria y equipos, así como de sus elementos y herramientas respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por éste. 6) Reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no invertidos y los rendimientos financieros generados en la cuenta donde sea consignado el valor de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda Departamental y remitir copia de dicha consignación a la Secretaría de Infraestructura Física, antes de la liquidación del contrato interadministrativo. 7) Guardar absoluta reserva de toda la información que se conozca en la ejecución de este contrato. 8) Garantizar el alojamiento en sitio que se requiera del personal operativo y demás dispuesto para las acciones en territorio. 9) No obstante, se podrá programar por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, y de común acuerdo entre las partes, la operación en días dominicales o festivos. Se pagará las horas mínimas de maquinaría correspondiente a 5 horas de standby. 10) Aportar todo contrato que se realice con terceros con relación al alquiler de maquinaria, por fuera del banco de la maquinaria del Departamento, en caso de ser requerido por la Supervisión. 11) Cubrir por su cuenta el costo de todas las pólizas de seguro requeridas para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; responsabilidad civil extracontractual. Además, deberá mantener al orden del día los seguros a su cargo, las matrículas de los vehículos y las licencias de los operadores. Respecto de la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

de los seguros que amparen las perdidas y/o daños materiales que sufra la maquinaria y vehículos, el contratista verificará que estos estén vigentes.

12) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la terminación, el personal profesional ofrecido, Si el contratista requiere cambiar el personal propuesto por renuncia, despido, terminación, incapacidad o licencia, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró, en ambos casos con previa autorización de la hoja de vida por parte de la supervisión del contrato, para el reemplazo que deberá hacerse de manera inmediata, sin que perjudique el normal desarrollo de la operación. En caso de que dicho reemplazo no se realice de manera inmediata, correrá por cuenta y riesgo del contratista los costos del servicio que dicha inactividad represente.
13) Efectuar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el Departamento de Antioquia.
14) Acreditar que desde la suscripción y durante toda la ejecución del contrato se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este.
15) Velar y garantizar la correcta afiliación y pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral de los operadores, conductores, ayudantes y demás personal involucrado en la ejecución del contrato, así como dar cumplimiento a las obligaciones tributarias si a ello hay lugar.
16) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones, retenciones, gravámenes, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato; entre ellas, las deducciones dispuestas por el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia y las demás a que esté obligado por ley.
17) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y, en especial, a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
18) Cancelar de manera oportuna a los proveedores de bienes y servicios prestados por terceros, y que son requeridos para el cumplimiento del presente objeto contractual, porque se presenta la necesidad y resulta insuficiente el banco de maquinaria del Departamento de Antioquia, y por necesidades de repuestos, combustibles, lubricantes, entre otros.
19) Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581/2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten en cuanto le sean aplicables.
20) Presentar mensualmente, a más tardar en la última semana

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

	del mes siguiente al mes que se reporta, un informe financiero de gestión sobre el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, que contenga como mínimo: el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista, el estado de cuenta (ingresos, pagos efectivos, saldos) con el reporte de la conciliación de esta, el saldo por capital y los rendimientos financieros generados con corte al último día del mes.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**Obligaciones del Contratante:** 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Presentar a la Secretaría de Hacienda Departamental los documentos necesarios para el traslado de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER según el PAC, a la cuenta conjunta aperturada por el Contratista en el IDEA. 3) Cancelar al contratista oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato. 4) Prestar al contratista y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. 6) Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato y hasta su terminación. 7) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8) Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos previstos para ellos en las normas técnicas colombianas. 9) Entregar la maquinaria, equipos, herramientas y demás accesorios al contratista, en la fecha que se acuerde entre las partes para su administración y operación, y su control total. 10) Verificar que el personal operativo del contratista que operará la maquinaria tenga la certificación de idoneidad y experiencia de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). 11) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas de seguros que amparan la maquinaria y/o vehículos, así como aquellas para la legalización y ejecución del presente contrato. 12) Reconocer y asumir los costos derivados del servicio de parqueadero de la maquinaria y equipos de propiedad del Departamento de Antioquia que permanezcan bajo custodia de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Sabaneta, respecto de aquellos bienes que se encuentran en proceso de definición de su destinación y entrega a la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, conforme a lo dispuesto en la Circular No. 2025090000017 del 16 de enero de 2025, hasta que se formalice su transferencia y recibo por parte de la dependencia competente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4987-1

	13) Las otras obligaciones para la entidad contratante con base en la naturaleza del contrato
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO B COLEGIADA, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4807-1

	conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

DE RELACIÓN LABORAL:	con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4867-1

	Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que el Contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión, con el fin de que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión designada. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil 1‰ del valor total del contrato. **f)** Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. **g)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa no exonera al contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • El contratista, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física, la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas: • **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4087-1

	La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. • **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, deberá figurar como asegurado y beneficiario. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los riesgos que deben cubrir las garantías del presente contrato, se ceñirán a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO QUINTO:** El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) para la legalización y ejecución del contrato descritas anteriormente, será asumido totalmente por EL CONTRATISTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa o incumplimiento, según lo establecido en la Minuta del Contrato y en las normas que rigen la materia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Acto justificación de la contratación Directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juliana Camila Marín Meneses – Profesional Universitaria	
Revisó:	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales	
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1